

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/2179



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 30 de noviembre de 2006.-

RESOLUCIÓN 233 ACTA 038

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Eutelsat S.A. solicita la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios “AB-1”, y “AB-2”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1599/002 de 1° de octubre de 2002, se autorizó a Eutelsat S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 311/04 de 23 de setiembre de 2004 se extendió la renovación de los permisos anuales de los satélites AB-1 y AB-2 integrantes de la red geoestacionaria de Eutelsat S.A. destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 31 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la Ley N°.17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Extender, por los períodos noviembre/2005-octubre/2006 y noviembre/2006-octubre/2007, la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios detallados a continuación e integrantes de la red de la empresa Eutelsat S.A. y destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz.)	De enlaces ascendentes (GHz.)
“AB-1”	12,5	10,95 – 11,20 11,45 – 11,70	14,00 – 14,50
“AB-2”	8	10,95 – 11,70	13,75 – 14,00 14,25 – 14,50

2.-Establecer que los permisos anuales vigentes caducan el 31 de octubre de 2007 por lo cual EUTELSAT S.A. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Establecer que en el territorio nacional EUTELSAT S.A. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

4.-Establecer que Eutelsat S.A. debe efectivizar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto de los permisos anuales de dichos satélites cuyos montos ascienden: por el período noviembre/2005-octubre/2006, a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por el satélite adicional, e idénticos montos por el período noviembre/2006-octubre/2007.

5. Notifíquese a Eutelsat S.A. de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por orden a Secretaria General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.